



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

12º período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de octubre de 2011

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

República Árabe Siria*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 24 interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. El plazo para la presentación de información por los interlocutores concluyó el 31 de marzo de 2011.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La Syrian Human Rights Organization observó que la República Árabe Siria (en lo sucesivo Siria) había ratificado la Convención contra la Tortura, aunque había formulado una reserva respecto del artículo 20, relativo a las competencias del Comité que supervisaba el cumplimiento de la Convención. También observó que Siria no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura². SWASIAH y Human Rights Watch (HRW) recomendaron a Siria que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura³ y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁴.

2. La Red de Organizaciones no Gubernamentales Árabes en pro del Desarrollo y el Centre for Economic and Social Rights (JS3) pidieron que se ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, así como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967⁶.

3. Alkarama recomendó a Siria que retirara las reservas que aún mantenía respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷.

B. Marco constitucional y legislativo

4. La comunicación conjunta N° 2 (JS2) y la National Human Rights Organization in Syria (NOHR-S) recomendaron a Siria que integrara en su legislación nacional los principios y las disposiciones de los instrumentos internacionales que había ratificado y que derogara las leyes que contravinieran los principios de derechos humanos⁸.

5. La NOHR-S observó que el artículo 8 de la Constitución violaba las normas de derechos humanos por cuanto atribuía la dirección de la sociedad y del Estado sirios a un segmento de la población constituido por el partido gobernante Baaz⁹.

6. La NOHR-S también observó que la aplicación continuada del estado de emergencia y los amplios poderes del Tribunal de Seguridad del Estado constituían una violación de las normas y los principios jurídicos fundamentales¹⁰. En términos más generales, recomendó a Siria que armonizara su legislación con las disposiciones de los tratados internacionales que había ratificado.

7. Alkarama (ALK) pidió al Gobierno de Siria que incluyera en la legislación nacional penas adecuadas para sancionar el delito de tortura¹¹. SWASIAH y el Kurdish Human Rights Project (KHRP) observaron que, si bien la prohibición de la tortura estaba consagrada en la Constitución, no existía en la legislación siria una definición de la tortura conforme al artículo 1 de la Convención contra la Tortura¹². Aunque la tortura estaba tipificada como delito en el artículo 391 del Código Penal, la pena máxima para ese delito se limitaba a tres años de prisión¹³.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

8. La Organización de Naciones y Pueblos no Representados pidió a Siria que aplicara las recomendaciones del Comité contra la Tortura, particularmente las relativas al trato dispensado a los refugiados¹⁴.

9. Según una coalición de organizaciones no gubernamentales (ONG) regionales y de derechos humanos (JS1), la cooperación de Siria con el Comité contra la Tortura no había estado a la altura de las expectativas. Señaló que Siria había limitado su presentación a detalles técnicos y que no había facilitado información importante al Comité¹⁵. SWASIAH se refirió a las observaciones formuladas por el Comité contra la Tortura, en las que se indicaba que el informe inicial había sido presentado con cinco años de retraso y carecía de información estadística y fáctica sobre la aplicación de la Convención¹⁶. Recomendó a Siria que aplicara las recomendaciones del Comité contra la Tortura¹⁷.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

10. Enough Silence Campaign (KAFASAMTAN) recomendó al Gobierno que permitiera al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria visitar el país y examinar los centros de privación de libertad¹⁸.

11. La JS3 observó que Siria había autorizado la visita de los Relatores Especiales sobre el derecho a la alimentación y sobre el derecho a la salud en 2010, lo que constituía un avance positivo. Sin embargo, señaló que era crucial que todas las recomendaciones recibidas se tradujeran en acciones amplias, concretas y eficaces¹⁹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

12. Amnistía Internacional observó que, a pesar de que se habían emprendido varias reformas legislativas que habían mejorado el respeto de los derechos de la mujer, la discriminación de las mujeres seguía enquistada en la legislación nacional²⁰. Según la JS3 y la NOHR-S, las mujeres eran objeto de discriminación en asuntos relacionados con el matrimonio, el divorcio, la herencia y otros aspectos de la condición jurídica de la persona, así como en el Código Penal, que contenía disposiciones discriminatorias²¹. Alkarama observó que el Código del Estatuto Personal discriminaba a la mujer en cuestiones como la edad legal para contraer matrimonio, la tutela, el consentimiento para el matrimonio y los derechos relativos al divorcio y al repudio; prohibía a las mujeres musulmanas contraer matrimonio con hombres de otra religión; contemplaba la poligamia; limitaba los derechos de la madre respecto de la custodia de los hijos y establecía la obligación de la esposa de obedecer a su esposo a cambio de manutención²².

13. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados señaló que los miembros de minorías religiosas y étnicas, particularmente los curdos, seguían siendo víctimas de la represión estatal en Siria²³. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) hizo hincapié en la discriminación persistente que padecía la minoría curda por ser considerada una amenaza

para la seguridad²⁴. HRW pidió al Gobierno de Siria que identificara y derogara las leyes y políticas que discriminaban a los curdos²⁵.

14. El Kurdish Human Rights Project (KHRP) indicó que la legislación matrimonial discriminaba explícitamente a los curdos apátridas. Solo estaban reconocidos legalmente los matrimonios entre mujeres *ayanib* ("extranjeras") y hombres con nacionalidad/ciudadanía siria. Por el contrario, los matrimonios entre mujeres con nacionalidad siria y hombres *ayanib* no se consideraban válidos²⁶.

15. Amnistía Internacional recomendó que se derogaran los artículos del Código Penal que discriminaban a las personas debido a su orientación o identidad sexual²⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

16. Amnistía Internacional informó de que seguía imponiéndose la pena de muerte y que al menos 17 personas habían sido ejecutadas en 2010²⁸, y recomendó a Siria que impusiera de inmediato una moratoria sobre las ejecuciones como paso previo a la abolición de la pena de muerte²⁹. La NOHR-S observó que no se habían adoptado medidas para abolir la pena de muerte, y que su ámbito de aplicación se había ampliado³⁰. Alkarama señaló que una de las leyes más controvertidas, la Ley N° 49 de 1980, contemplaba la pena de muerte para toda persona perteneciente a la Hermandad Musulmana³¹.

17. Freedom House y la NOHR-S señalaron que las fuerzas de seguridad tenían plena autoridad para realizar detenciones arbitrarias y ocultar el paradero de esas personas por tiempo indefinido³². La CIJ recomendó que se pusiera fin de inmediato a las detenciones secretas, en régimen de aislamiento y demás detenciones arbitrarias, y que se garantizara que la detención de sospechosos cumpliera las normas internacionales³³. El Damascus Centre for Human Rights Studies (DCHRS) recomendó al Gobierno que pusiera inmediatamente en libertad a todas las personas que hubieran sido detenidas y privadas de libertad de manera arbitraria, sin la existencia de una orden de detención y sin haber sido puestas a disposición judicial; que investigara todos los casos de detención arbitraria; que exigiera responsabilidades a los autores, y que resarciera a las víctimas³⁴.

18. Alkarama recomendó que se pusiera fin a la práctica de las detenciones secretas, que se colocaran todos los centros de privación de libertad bajo supervisión judicial efectiva y que se aplicaran las normas internacionales sobre el trato dispensado a los reclusos³⁵.

19. HRW observó que, con frecuencia, los servicios de seguridad sirios rehusaban revelar el paradero de los reclusos durante semanas e incluso meses, lo que equivalía a desapariciones forzadas³⁶. También subrayó que, aunque muchos presos políticos detenidos en el decenio de 1980 habían sido liberados con arreglo a varias amnistías, seguía sin conocerse el destino de miles de desaparecidos. HRW recomendó que se estableciera una comisión nacional independiente de la verdad y la justicia que incluyera a representantes de las familias de las víctimas, a activistas independientes de la sociedad civil y a organizaciones internacionales³⁷. La CIJ pidió al Gobierno sirio que investigara todos los casos denunciados de desapariciones forzadas para garantizar el derecho de las víctimas y de sus familias a saber la verdad y a obtener una indemnización, y que velara por que los responsables de dichas desapariciones rindieran cuentas de sus actos³⁸. El DCHRS recomendó a Siria que facilitara a los familiares de las víctimas de desaparición forzada información sobre su paradero, que estableciera una comisión de la verdad y la reconciliación encargada de investigar y documentar los casos de desapariciones, que enjuiciara a los responsables de esos actos y que indemnizara a las familias de las víctimas³⁹.

20. La JS1 indicó que una de las desapariciones forzadas más recientes se refería al paradero desconocido de decenas de reclusos de la prisión militar de Sednaya. Observó que, desde el incidente en julio de 2008, las autoridades habían rehusado facilitar ninguna

información sobre el paradero de los presos y destacó que, según la información de que disponían los reclusos, muchos estaban muertos o heridos⁴⁰. La NOHR-S facilitó más ejemplos de desapariciones ocurridas en los últimos años⁴¹.

21. Freedom House indicó que las condiciones en las prisiones y otros centros de privación de libertad en Siria eran muy malas, y que los presos eran objeto de torturas, hacinamiento, malos tratos y falta de saneamiento, higiene y atención médica⁴².

22. La JS1, SWASIAH y la NOHR-S indicaron que la tortura era una práctica común y sistemática entre las fuerzas del orden sirias⁴³. SWASIAH señaló también que el poder judicial no protegía a las víctimas de la tortura, pero aceptaba las confesiones obtenidas bajo tortura⁴⁴. Según la JS1, las ONG de derechos humanos en Siria habían estado supervisando y documentando el uso sistemático de la tortura y los malos tratos, las muertes bajo custodia policial, la detención en régimen de aislamiento y el creciente número de casos de desapariciones forzadas⁴⁵. Amnistía Internacional observó que las denuncias de malos tratos casi nunca se investigaban, por lo que no se enjuiciaba a los autores⁴⁶. La CIJ recomendó que se investigaran las denuncias constantes de tortura y malos tratos de presos y personas en prisión preventiva, y que se enjuiciara a los funcionarios estatales militares y civiles y a los agentes del orden que perpetraban u ordenaban esas prácticas⁴⁷. SWASIAH recomendó que se investigaran y se enjuiciaran de manera transparente todos los incidentes de tortura⁴⁸.

23. Respecto de la violencia contra la mujer, Alkarama observó que la Comisión Siria de Asuntos de la Familia había elaborado un proyecto de plan nacional para la protección de la mujer⁴⁹, aunque casi todas las leyes y políticas seguían pendientes de aprobación o de la adopción de medidas por el Estado⁵⁰. Indicó que la definición de violación denegaba la protección jurídica a la víctima si el autor del delito era el hombre con quien estaba casada⁵¹. Respecto de los asesinatos por motivos de honor, calculó que entre 150 y 300 mujeres eran víctimas de estos asesinatos cada año en Siria y mencionó que el Código Penal sirio contenía artículos específicos que reducían las penas para los asesinatos por motivos de honor, citando circunstancias atenuantes⁵². Alkarama recomendó a Siria que redactara, aprobara y aplicara leyes contra la violencia doméstica, que enmendara el Código Penal de forma que se considere delito la violación dentro del matrimonio y que eliminara las circunstancias atenuantes en relación con los delitos perpetrados contra las mujeres por motivos de honor⁵³.

24. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) observó que el Código Penal permitía a los padres y profesores disciplinar a los niños "según las costumbres generales".

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

25. La CIJ observó que el estado de emergencia había socavado el estado de derecho⁵⁴ en Siria y que el sistema judicial no conseguía administrar justicia ni garantizar los derechos de las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Freedom House mencionó que las audiencias del Tribunal Supremo de Seguridad del Estado seguían siendo secretas y que no se permitía a los abogados reunirse con sus clientes en privado⁵⁵.

26. La NOHR-S señaló que el poder judicial no gozaba de ninguna independencia, sino que estaba subordinado al poder ejecutivo⁵⁶.

27. Amnistía Internacional recomendó que se reformara el sistema judicial, particularmente para garantizar que todos los procedimientos judiciales se ajustaran a los criterios internacionales en materia de juicio con las debidas garantías⁵⁷.

28. El International Bar Association Human Rights Institute (IBAHRI) informó de que los defensores de los derechos humanos debían sortear importantes obstáculos para realizar su labor y pidió que se permitiera a los observadores internacionales acceder a todos los tribunales, especialmente al Tribunal Supremo de Seguridad del Estado y a los tribunales militares.

29. Freedom House informó de la existencia de leyes excepcionales que protegían a los autores de delitos de tortura y otras violaciones⁵⁸. Según la CIJ, los funcionarios y agentes del orden sirios sospechosos de haber cometido graves violaciones de los derechos humanos seguían sin ser castigados y estaban protegidos de toda actuación judicial en su contra por una sofisticada red de leyes de inmunidad y decretos militares⁵⁹. La JSI indicó que, con arreglo al Decreto-ley N° 69, no se podían iniciar actuaciones contra agentes de la policía, de aduanas o de la seguridad política ante los tribunales ordinarios, ni siquiera por actos de tortura y agresión de ciudadanos, porque dichas actuaciones requerían la autorización previa del Comandante del Ejército⁶⁰. SWASIAH facilitó ejemplos de leyes que concedían la inmunidad judicial a los miembros de los cuerpos de seguridad e inteligencia por los delitos cometidos en el desempeño de sus funciones y recomendó que se derogaran todas esas leyes⁶¹. Amnistía Internacional recomendó al Gobierno que aboliera las disposiciones legislativas que garantizaban la inmunidad judicial a los funcionarios estatales por los delitos que cometían⁶².

30. La CIJ indicó que las autoridades habían distorsionado el sistema judicial con sus reiteradas y persistentes injerencias políticas en los asuntos judiciales⁶³. Freedom House señaló que los tribunales ordinarios estaban sujetos al control del poder ejecutivo y que el sistema judicial carecía del más mínimo nivel de autonomía y dependía totalmente de las fuerzas de seguridad⁶⁴. Según IBAHRI, el Gobierno había emprendido algunas medidas para mejorar la capacitación de los jueces y erradicar la corrupción, pero seguía habiendo problemas de corrupción y de influencia política⁶⁵.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

31. ARC International y la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (JS4) mencionaron que, con arreglo al Código Penal de 1949, toda relación sexual "contra natura" se castigaba con una pena de prisión de hasta tres años⁶⁶. La JS4 pidió a Siria que hiciera valer en su legislación su compromiso con la igualdad y la no discriminación, y la ajustase a sus obligaciones internacionales de derechos humanos, derogando todas las disposiciones que penalizaban determinadas actividades sexuales consentidas entre adultos⁶⁷.

5. Libertad de circulación

32. Según Amnistía Internacional, no se expedían pasaportes ni otros documentos de viaje a los curdos, que eran apátridas, ni a sus descendientes, por lo que no podían salir del territorio de Siria ni entrar en él de manera legal. Amnistía Internacional recomendó que se pusiera fin a toda forma de discriminación contra los curdos, particularmente en el ámbito de la libertad de circulación⁶⁸. El KHRP informó de que los curdos apátridas de Siria estaban atrapados en el país porque no podían obtener pasaportes ni otros documentos de viaje apropiados, y señaló que era ilegal abandonar Siria sin la documentación adecuada⁶⁹.

33. La NOHR-S indicó que el artículo 33 de la Constitución garantizaba el derecho de los ciudadanos a viajar, a menos que una persona tuviera prohibido hacerlo por sentencia judicial, pero observó que con frecuencia las fuerzas de seguridad imponían prohibiciones de viaje sin que hubiera sentencia judicial⁷⁰. HRW observó que, desde 2006, las autoridades sirias habían hecho un uso creciente de las prohibiciones de viaje para castigar a activistas y disidentes y recomendó al Gobierno que dejara de prohibir a los activistas viajar al extranjero⁷¹.

34. Freedom House indicó que la legislación siria garantizaba el derecho a viajar, a menos que una sentencia judicial estipulara lo contrario; sin embargo, la Ley de emergencia confería amplios poderes a la policía siria para prohibir la salida del país a miles de personas en virtud de órdenes de seguridad. Recomendó que se pusiera fin a la práctica de prohibir viajar a los ciudadanos⁷². La JS2 también recomendó a las autoridades sirias que derogaran todos los reglamentos que impedían a las personas viajar fuera de Siria sin que hubiera una orden judicial⁷³.

6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

35. Según la European Association of the Jehovah's Christian Witnesses (TEAJCW), los Testigos de Jehová tenían prohibido reunirse para orar. La TEAJCW indicó que el Gobierno prohibía a los Testigos de Jehová el acceso a literatura religiosa, la comunicación con correligionarios fuera de Siria y el empleo en puestos de la administración pública, y añadió que estos tenían muchas dificultades para obtener un pasaporte o salir del país. Añadió que todos los Testigos de Jehová y sus hogares estaban vigilados, y que con frecuencia eran citados a interrogatorios⁷⁴.

36. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados observó que a los judíos y los yezidis se les negaba el derecho a la libertad de culto y otros derechos fundamentales⁷⁵. Según KIS, los yezidis se enfrentaban a la misma discriminación que el resto de la población curda y además eran víctimas de persecución religiosa. Se les impedía aprender los preceptos básicos de su religión en las escuelas públicas⁷⁶. KIS recomendó a Siria que reconociera los derechos religiosos de los curdos yezidis y que estableciera tribunales especiales para los casos relativos a su religión, como el matrimonio y el divorcio⁷⁷.

37. Según la JS1, las autoridades sirias seguían reprimiendo sistemáticamente la libertad de opinión y de expresión a través de diversas medidas jurídicas, administrativas y de seguridad, incluida la detención arbitraria⁷⁸. Según Amnistía Internacional, muchas personas que habían criticado a las autoridades de manera pacífica, como defensores de los derechos humanos, activistas políticos, blogueros y defensores de los derechos de la minoría curda, habían sido detenidas y encarceladas⁷⁹. Amnistía Internacional señaló que decenas de defensores de los derechos humanos y activistas políticos habían sido condenados a penas de prisión simplemente por haber expresado pacíficamente opiniones diferentes a las de las autoridades⁸⁰. Amnistía Internacional recomendó a Siria que pusiera en libertad a todos los presos de conciencia y que enmendara la legislación en virtud de la cual se había encarcelado a esos presos para armonizarla con las normas internacionales de derechos humanos⁸¹.

38. HRW observó que en febrero de 2011 el Gobierno había dejado de censurar sitios web populares como Facebook y YouTube, pero que la censura de sitios web de carácter político seguía siendo omnipresente. Según HRW, las autoridades solían enjuiciar a periodistas, blogueros y ciudadanos que se atrevían a criticar a las autoridades o al Presidente. HRW informó de que la mayoría de los periodistas y autores de *blogs* detenidos habían sido juzgados por el Tribunal de Seguridad del Estado. Recomendó a las autoridades que pusieran en libertad a todas las personas encarceladas o detenidas por el mero hecho de ejercer su derecho a la libertad de expresión, en Internet o por otros medios; que dejaran de bloquear páginas web debido a su contenido, y que promulgaran una nueva Ley de los medios de comunicación en la que no se castigaran con penas de prisión los actos de difamación y calumnia⁸². De manera similar, la NOHR-S informó de que el Gobierno controlaba y censuraba de manera estricta las publicaciones en Internet y había llevado a decenas de personas ante el Tribunal de Seguridad del Estado debido a sus publicaciones en la red⁸³.

39. Freedom House mencionó que los periodistas, blogueros y defensores de los derechos humanos independientes eran objeto de una estricta censura e investigaciones frecuentes por parte de las fuerzas de seguridad. Añadió que los medios de comunicación nacionales oficiales estaban totalmente controlados por las fuerzas de seguridad y que los medios de comunicación privados eran objeto de una estricta censura y se veían obligados a respetar las limitaciones impuestas por el régimen⁸⁴. La NOHR-S observó que el Estado monopolizaba todos los medios de comunicación, especialmente la prensa⁸⁵. Pen International (PEN) observó que, a pesar de que la censura de los libros y otras publicaciones estaba regulada con arreglo al Decreto Presidencial N° 31 de 1971, no existían criterios claros sobre la censura en Siria y las fuerzas de seguridad imponían sus propios criterios. PEN indicó que esto había dado lugar a un considerable miedo a ser perseguidos, que hacía que los escritores y periodistas se autocensuraran⁸⁶. PEN recomendó al Gobierno que modificara todas las leyes que restringían la libertad de expresión y que eran utilizadas para perseguir a escritores y periodistas, y que aboliera las prácticas que permitían la censura y las restricciones a la libertad de expresión y de opinión, a la libertad de prensa, a la libertad de creación y publicación y al derecho a ser informado por todos los medios, incluso a través de internet⁸⁷.

40. PEN observó que, aunque en el último decenio había aumentado el número de medios de comunicación, particularmente las emisoras de radio, la diversidad de estos medios era nula. También indicó que, salvo unas pocas publicaciones propiedad de defensores del régimen, no había periódicos privados o independientes⁸⁸.

41. Según Freedom House, las fuerzas de seguridad tenían el poder de impedir y perturbar el transcurso de manifestaciones pacíficas de la oposición, detener a los participantes y someterlos a malos tratos físicos *in situ* y en las dependencias policiales⁸⁹.

42. Freedom House también observó que las autoridades sirias seguían rehusando acreditar a ONG independientes⁹⁰. IBAHRI observó que, pese a que el artículo 39 de la Constitución garantizaba el derecho de los ciudadanos a "reunirse y manifestarse pacíficamente dentro del respeto de los principios de la Constitución", el Gobierno se servía de poderes excepcionales y de la legislación para evitar la creación de organizaciones de la sociedad civil. Según IBAHRI, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tenía amplias facultades para registrar cualquier asociación, intervenir en sus actividades y disolverla⁹¹. La NOHR-S observó que su propia solicitud de registro había sido denegada en repetidas ocasiones⁹².

43. IBAHRI recomendó al Gobierno que adoptara medidas para aclarar los requisitos y el proceso de registro, su reconocimiento oficial y los plazos específicos establecidos. Añadió que los solicitantes no aceptados deberían ser informados por escrito de los motivos de la denegación y tener derecho a recurrir la decisión mediante revisión judicial⁹³.

44. La JS1 observó que la Constitución permitía las asociaciones privadas, pero que también otorgaba al Gobierno el poder de limitar sus actividades. Añadió que, en la práctica, ninguna de las organizaciones locales de derechos humanos estaba debidamente autorizada⁹⁴.

45. La JS1 observó que, aunque la Constitución garantizaba la libertad de reunión, la Ley de emergencia impedía el ejercicio de esos derechos constitucionales. También mencionó que para la celebración de manifestaciones o de reuniones de más de tres personas era necesaria la autorización del Ministerio del Interior⁹⁵. La NOHR-S indicó que las leyes de emergencia prohibían toda reunión en la que participaran más de cinco personas y tipificaba esas reuniones como delito⁹⁶.

46. Freedom House indicó que era ilegal establecer partidos políticos independientes del Frente Nacional Progresista y que el Código Penal castigaba a los activistas políticos por "afiliarse a una sociedad secreta destinada a cambiar la estructura del Estado". Se aplicaba

la pena de muerte a quien rehusaba dejar de pertenecer a los Hermanos Musulmanes⁹⁷. La NOHR-S observó que el único partido reconocido en Siria era el Partido Árabe Socialista Baaz, que los sindicatos no tenían la más mínima independencia y que solo estaban registradas las organizaciones caritativas o de la vivienda, pero no las organizaciones que se ocupaban de cuestiones más generales relativas a los ciudadanos, como las organizaciones de derechos humanos⁹⁸.

47. El KHRP señaló que las autoridades reprimían cada vez más el derecho de reunión de los curdos sirios, y que las asociaciones políticas constituían un blanco particular⁹⁹. Según el KHRP, las actividades políticas ajenas al Partido Baaz o al Frente Nacional Progresista eran ilegales, los partidos políticos curdos se consideraban una amenaza separatista y sus miembros eran objeto de persecuciones y detenciones arbitrarias, acusándoseles de pertenecer a organizaciones "ilegales"¹⁰⁰.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

48. La JS3 informó de que las políticas de empleo y trabajo del Gobierno no habían resuelto el problema del desempleo ni eliminado los obstáculos que impedían que todos los ciudadanos hicieran efectivo su derecho al trabajo¹⁰¹. Subrayó que, además de las elevadas tasas de desempleo, seguía habiendo considerables desigualdades regionales y de género respecto del pleno disfrute del derecho a trabajar¹⁰². Recomendó al Gobierno que garantizara el cumplimiento a carta cabal de la nueva Ley del trabajo de 2010, a fin de eliminar la discriminación de género en las oportunidades de empleo y los salarios y promover la igualdad y el empoderamiento de la mujer, poniendo especial énfasis en el fomento de las oportunidades económicas para la mujer y la igualdad laboral¹⁰³. La NOHR-S informó de que había más de un millón de desempleados en Siria¹⁰⁴.

49. Según el KHPP, los curdos apátridas no tenían derecho a ejercer ciertas profesiones para las que se requería la ciudadanía siria y con frecuencia tenían que trabajar en el sector informal o de manera ilegal¹⁰⁵. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados informó de que las personas que no tenían la nacionalidad siria ya no podían trabajar en el sector privado y que quienes infringieran esta norma podrían ser sancionados con una multa o una pena de prisión de 6 a 12 meses¹⁰⁶.

50. La JS2 mencionó que los sindicatos no eran autónomos, que sus estatutos internos contenían artículos que los obligaban a trabajar bajo la dirección del partido gobernante y que el Primer Ministro podía disolver cualquier sindicato o asociación que violara las políticas gubernamentales¹⁰⁷. La JS3 observó que las actividades de los sindicatos seguían viéndose obstaculizadas por las limitaciones impuestas por el Estado, que supervisaba el proceso electoral de la federación general de sindicatos, que funcionaba con arreglo al sistema de sindicato único¹⁰⁸.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

51. La JS3 mencionó que había importantes diferencias entre las zonas rurales y urbanas respecto del nivel de vida, una continua y crónica carencia de recursos económicos en las zonas rurales y un patrón de migración de las zonas rurales a las zonas urbanas que estaba provocando la urbanización de la pobreza¹⁰⁹.

52. La JS3 indicó que la estructura del mercado de trabajo, compuesta por un elevado número de empleos en la creciente economía informal, dejaba a la mayoría de los trabajadores desprovistos de la protección social básica. Subrayó que la mayoría de estos trabajadores eran mujeres, que a menudo se veían expuestas a riesgos financieros, económicos y sociales¹¹⁰.

53. Según la JS3, aunque los indicadores de la salud eran positivos, la falta de disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de salud entre los grupos vulnerables

seguía planteando un problema, particularmente en las zonas rurales, donde las infraestructuras y el tratamiento médico seguían siendo insuficientes. El VIH/SIDA seguía siendo un tema tabú, no se notificaban todos los casos de personas afectadas y el Gobierno carecía de una estrategia explícita para combatir la epidemia mediante intervenciones y establecimientos adecuados¹¹¹. La JS2 observó que la mayoría de los servicios de salud dependían del sector público, que sufría los efectos de la corrupción administrativa¹¹². KIS informó de que los curdos apátridas también eran objeto de discriminación en la atención de la salud y no eran admitidos en los hospitales públicos o militares¹¹³.

54. La Coalición Internacional para el Hábitat observó que los curdos apátridas no podían poseer tierras, viviendas ni negocios, lo que menoscababa su derecho a un nivel de vida adecuado¹¹⁴. Indicó que el Decreto N° 49 de 2008, relativo a las restricciones al uso de la tierra, había privado directa e indirectamente a los ciudadanos curdos de sus derechos a una vivienda adecuada, a la propiedad y a la tierra como fuente de sustento y de cultura¹¹⁵. La Coalición Internacional para el Hábitat concluyó que desde hacía más de medio siglo se habían aplicado medidas que habían reducido los recursos de que disponían los curdos para subsistir y los habían empobrecido aún más¹¹⁶. Según Support Kurds in Syria (SKS), los curdos que vivían en sus tierras natales habían sufrido la violación de sus derechos sobre esas tierras, lo que había repercutido en su capacidad para alimentar a sus familias. SKS observó que los curdos apátridas constituían un grupo social particularmente desfavorecido¹¹⁷.

9. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

55. La NOHR-S señaló que la educación escolar se centraba más en objetivos ideológicos que en el aprendizaje y observó que la mayoría de las actividades realizadas por los centros culturales estaban sujetas a la censura de las autoridades¹¹⁸.

56. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados indicó que hablar curdo en público estaba duramente castigado; que la literatura y las prácticas culturales curdas estaban prohibidas y que también se prohibía la enseñanza en curdo. Debido a esta prohibición del idioma, había aumentado el analfabetismo entre los curdos y muchas personas que no hablaban árabe no tenían acceso a la educación¹¹⁹.

57. El KHRP observó que los niños curdos apátridas tenían problemas para matricularse en la escuela, ya que con frecuencia sus padres no podían obtener los documentos requeridos. Por ello, el acceso a la educación seguía planteando problemas durante todo el desarrollo del niño, lo que tenía graves implicaciones para la posterior obtención de un empleo¹²⁰. KIS indicó que los estudiantes y los trabajadores curdos seguían estando sujetos a transferencias o expulsiones arbitrarias de institutos, departamentos e instituciones gubernamentales¹²¹.

58. El KHRP señaló que las autoridades sirias presionaban a los curdos para impedirles celebrar el Festival del Nowruz, el año nuevo curdo¹²². KIS recomendó a Siria que levantara la prohibición sobre la cultura y el patrimonio curdos y que permitiera la enseñanza del idioma curdo en las escuelas y universidades sirias¹²³.

59. La JS3 observó que las tasas de finalización de la educación primaria diferían considerablemente entre las regiones. Las desigualdades de género también eran obvias en la educación. La JS3 recomendó que se aumentaran y se mantuvieran las tasas de matriculación y que se garantizara el acceso a la educación de los grupos excluidos¹²⁴.

10. Minorías y pueblos indígenas

60. La NOHR-S informó de que los curdos eran objeto de medidas discriminatorias desde 1962, cuando se despojó de la nacionalidad siria a decenas de miles de curdos de la provincia de Hassake¹²⁵.

61. Amnistía Internacional informó de que, aunque no existían datos oficiales fiables, se calculaba que, en Siria, entre 200.000 y 360.000 curdos estaban privados de los derechos de que gozaban los nacionales, particularmente los derechos sociales y económicos. Explicó que desde 1962 los curdos apátridas se dividían en dos clasificaciones oficiales: los *ayanib* ("extranjeros") y los *maktumin* (una referencia a su condición de personas no registradas), que tenían incluso menos derechos que los *ayanib*. Con arreglo a la Ley N° 93 de 1962 y al censo de la provincia de al-Hassaka del mismo año, unos 120.000 curdos que no pudieron aportar pruebas de que habían vivido en Siria desde 1945 o con anterioridad fueron despojados de su nacionalidad siria o vieron denegado su derecho a reclamarla. Amnistía Internacional observó que no se expedían pasaportes ni otros documentos de viaje a estos curdos apátridas ni a sus descendientes¹²⁶. Amnistía Internacional recomendó a las autoridades sirias que modificaran la legislación sobre la nacionalidad para encontrar una solución rápida a la situación de apatridia de los curdos originarios de Siria¹²⁷.

62. HRW informó de que los curdos apátridas se enfrentaban a una serie de dificultades, desde la obtención de empleos y el registro de matrimonios hasta el acceso a los servicios estatales básicos. HRW recomendó a Siria que solucionara la situación de todos los curdos que habían nacido en Siria pero que eran apátridas, que cumpliera sus obligaciones legales respecto de los derechos de las minorías y que garantizara los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas pertenecientes a la minoría curda¹²⁸.

63. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados indicó que todas las medidas emprendidas contra los curdos constituían un intento de absorberlos y de borrar por completo su identidad y su patrimonio histórico y cultural. Mencionó incidentes ocurridos en el ejército, en los que soldados de origen curdo habían sufrido malos tratos y habían muerto en circunstancias inexplicadas¹²⁹. La Asociación para la defensa de los pueblos amenazados indicó que la negación de la ciudadanía tenía consecuencias importantes para las personas que eran privadas de sus derechos civiles: no tenían derecho a la propiedad, ni acceso a la educación, ni derecho a contraer matrimonio civil, ni a participar como candidatos o electores en las elecciones, ni tampoco a obtener un empleo en la administración pública¹³⁰.

64. La JS2 observó que también había otras minorías nacionales, como la asiria, la circasiana, la gitana o la turcomana, entre otras, que no estaban reconocidas por la Constitución y se veían privadas de sus derechos nacionales y culturales¹³¹.

11. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

65. Según la Organización de Naciones y Pueblos no Representados, puesto que Siria no era parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, los refugiados en el país eran tratados como invitados, turistas o intrusos ilegales. La Organización de Naciones y Pueblos no Representados subrayó que los refugiados no tenían derecho legal a trabajar y tenían pocas opciones para ganarse la vida. Indicó que el trato infligido a los refugiados ahwazies, particularmente su hostigamiento, detención, encarcelamiento y devolución forzosa e ilegal a su país de origen, violaba tanto la ley interna como el derecho internacional. La Organización de Naciones y Pueblos no Representados recomendó a Siria que respetara su obligación de adherirse al principio de no devolución, un principio fundamental del derecho internacional que estaba incluido en dos de los instrumentos internacionales suscritos por Siria (el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura), y que cooperara plenamente con el ACNUR en su labor de localizar, apoyar y asistir a los refugiados¹³². SWASIAH formuló observaciones similares¹³³.

66. La JS3 indicó que varias minorías religiosas y étnicas y otros grupos vulnerables, como los refugiados y los trabajadores migrantes empleados en el servicio doméstico, no podían ejercer sus derechos económicos y sociales en la misma medida que la población

siria en general¹³⁴. La JS3 informó de que la mayoría de las extranjeras empleadas en el servicio doméstico se enfrentaban a múltiples niveles de discriminación, y que las características particulares de su sector laboral las hacían aún más vulnerables¹³⁵.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

N.A.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (The asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

Civil society

AI	Amnesty International, London, United Kingdom.*
ALK	Alkarama, Geneva, Switzerland.
DCHRS	Damascus Centre for Human Rights Studies, Damascus, Syria.
Freedom House	Freedom House, Washington, USA.*
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom.
HIC	Habitat International Coalition, Santiago, Chile.*
HRW	Human Rights Watch, Geneva, Switzerland.*
IBAHRI	International Bar Association – Human Rights Institute, London, United Kingdom.*
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva, Switzerland.*
JS1	Joint Submission No 1: Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)*; Committees for the Defense of Democratic Freedoms and Human Rights in Syria; Damascus Center for Human Rights (DCHRS); Haitham Maleh Foundation for the Defense of Human Rights Defenders in Syria.
JS2	Joint Submission No 2: Syria Human Rights League Syrian Association for the Defense of Human Rights; National organization for Human Rights in Syria (NOHR-S); Damascus Center for Civil Studies and Rights (DCTRS); Arab Organization for Penal Reform in Syria.
JS3	Joint Submission No 3: Arab NGO Network for Development (ANND)*, Beirut, Lebanon; Centre for Economic and Social Rights (CESR)*, Madrid, Spain.
JS4	Joint Submission No 4: ARC International (ARC-I); International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA); ILGA-Europe.*
KAFA SAMTAN	Enough Silence Campaign.
KARAMA	Karama, Cairo, Egypt.
KHRP	Kurdish Human Rights Project, London, United Kingdom.
KIS	Kurdish in Syria.
NOHR-S	National Organization for Human Rights in Syria.
PEN	Pen International, London, United Kingdom*.
SWASIHA	Syrian Human Rights Organization.
SKS	Support Kurds in Syria, London, United Kingdom.

- STP Society for Threatened People, Gottingen, Germany.*
- TEAJCW The European Association of Jehovah's Christian Witnesses, London, United Kingdom.
- UNPO Unrepresented Nations and Peoples Organization, The Hague, The Netherlands.
- ² SWASIAH, para. 2.
- ³ HRW, p. 4; SWASIAH, section V.
- ⁴ HRW, p. 6.
- ⁵ JS3, para. 11, p. 4.
- ⁶ JS3, para. 11, p. 4. See also UNPO, C.1, p. 4.
- ⁷ Karama, para. 1.3, p. 2.
- ⁸ JS2, para. 3.1, p. 8; NOHR-S, p. 8.
- ⁹ NOHR-S, p. 1.
- ¹⁰ NOHR-S, p. 2.
- ¹¹ Alk, para. 5.3, p. 6.
- ¹² SWASIAH, para. 5; KHRP, para. 18, p. 5. See also ALK, para. 4, p. 5.
- ¹³ SWASIAH, para. 6.
- ¹⁴ UNPO, para. C.5, p. 4.
- ¹⁵ JS1, para. II, p. 1.
- ¹⁶ SWASIAH, para. 4.
- ¹⁷ SWASIAH, section V.
- ¹⁸ KAFASAMTAN, para. 25, p. 5.
- ¹⁹ JS3, para. 1, p. 2.
- ²⁰ AI, para. B, p. 2.
- ²¹ JS3, para. 5, p. 3; NOHR-S, p. 8.
- ²² Karama, para. 2.4, pp.4–5.
- ²³ STP, p. 2.
- ²⁴ ICJ, p. 1. See also KIS, para. 1, p. 1; HRW, p. 4 and AI, para. B, p. 2.
- ²⁵ HRW, p. 5.
- ²⁶ KHRP, para. 14, p. 4.
- ²⁷ AI, para. D, p. 5.
- ²⁸ AI, para. C, p. 4.
- ²⁹ AI, para. D, p. 5.
- ³⁰ NOHR-S, p. 3.
- ³¹ ALK, para. 2, p. 3.
- ³² ICJ, p. 5; NOHR-S, p. 4.
- ³³ ICJ, p. 5.
- ³⁴ DCHRS, para. VIII, p. 5.
- ³⁵ ALK, p. 6.
- ³⁶ HRW, p. 4.
- ³⁷ HRW, p. 6.
- ³⁸ ICJ, p. 5, See also ALK, para. 4, p. 5.
- ³⁹ DCHRS, para. 22, p. 5. See also ALK, para. 5, p. 6.
- ⁴⁰ JS1, para. III, p. 6. See also ICJ, para. 2, p. 2.
- ⁴¹ NOHR-S, p. 4.
- ⁴² Freedom House, para.7, p. 2. See also STP, para. 1, p. 1 and ALK, para. 4, p. 4.
- ⁴³ JS1, para. I, p. 1.
- ⁴⁴ JS1, para. II, p. 1, SWASIAH, paras. 7, 8 and section III, NOHR-S, p. 4.
- ⁴⁵ JS1, para. II, p. 1.
- ⁴⁶ AI, para. C, p. 4.
- ⁴⁷ ICJ, para. 5, p. 5.
- ⁴⁸ SWASIAH, section V.
- ⁴⁹ Karama, para. 1.1, p. 1.
- ⁵⁰ Karama, para. 1.2, p. 1.
- ⁵¹ Karama, para. 2.2, p. 3.
- ⁵² Karama, para. 2.3, p. 3.
- ⁵³ Karama, para. 1.3, p. 2.
- ⁵⁴ ICJ, p. 2.

- ⁵⁵ Freedom House, para. 26, p. 4.
⁵⁶ NOHR-S, p. 2.
⁵⁷ AI, para. D, p. 5.
⁵⁸ Freedom House, para. 9, p. 2.
⁵⁹ ICJ, p. 3. See also HRW, p. 4 and JS1, para. II, p. 2.
⁶⁰ JS1, para. II, p. 2.
⁶¹ SWASIAH, sections II and V.
⁶² AI, para. D, p. 4.
⁶³ ICJ, p. 4.
⁶⁴ FH, para. 23 and 24, p. 4.
⁶⁵ IBAHRI, section C, p. 4.
⁶⁶ JS4, p. 1.
⁶⁷ JS4, p. 3.
⁶⁸ AI, para. B and D, pp. 3–4.
⁶⁹ KHRP, para. 15, p. 4.
⁷⁰ NOHR-S, p. 5.
⁷¹ HRW, p. 2.
⁷² FH, paras. 18 and 27, pp. 3 and 5. See also JS1, para. V, p. 9.
⁷³ JS2, para. 3, recommendation 18, p. 8.
⁷⁴ TEAJCW, pp. 2–3.
⁷⁵ STP, p. 2.
⁷⁶ KIS, section V, p. 4.
⁷⁷ KIS, section VI, p. 5.
⁷⁸ JS1, section V, pp. 8–9.
⁷⁹ AI, para. C, p. 3.
⁸⁰ AI, para. C, pp. 3–4.
⁸¹ AI, para. D, p. 5.
⁸² HRW, pp. 2–3.
⁸³ NOHR-S, p. 5.
⁸⁴ Freedom House, para. 19, pp. 3 and 5.
⁸⁵ NOHR-S, p. 5.
⁸⁶ PEN, p. 4.
⁸⁷ PEN, p. 5.
⁸⁸ PEN, p. 3.
⁸⁹ Freedom House, para. 12, p. 2.
⁹⁰ Freedom House, para. 14, p. 3.
⁹¹ IBAHRI, para. 3.4, pp. 2–3.
⁹² NOHR-S, p. 1.
⁹³ IBAHRI, p. 5.
⁹⁴ JS1, para. IV, p. 7.
⁹⁵ JS1, para. IV, p. 7.
⁹⁶ NOHR-S, p. 2.
⁹⁷ Freedom House, paras. 14 and 17, p. 3.
⁹⁸ NOHR-S, p. 3.
⁹⁹ KHRP, para. 16, p. 5.
¹⁰⁰ KHRP, para. 19, p. 6.
¹⁰¹ JS3, paras. 32–48, pp. 7–9.
¹⁰² JS3, para. 33, p. 7.
¹⁰³ JS3, para. 41, pp. 8–9.
¹⁰⁴ NOHR-S, p. 6.
¹⁰⁵ KHRP, paras. 11–12, p. 4.
¹⁰⁶ STP, p. 2.
¹⁰⁷ JS2, p. 3.
¹⁰⁸ JS3, para. 35, p. 7.
¹⁰⁹ JS3, para. 14, p. 4.
¹¹⁰ JS3, paras. 60 and 62, pp. 11–12.
¹¹¹ JS3, paras. 50 and 53, p. 10.

- ¹¹² JS2, p. 6.
¹¹³ KIS, paras. IV and VI, p. 3.
¹¹⁴ HIC, p. 2.
¹¹⁵ HIC, p. 3.
¹¹⁶ HIC, p. 4.
¹¹⁷ SKS, paras. 5–8, p. 3.
¹¹⁸ NOHR-S, p. 6.
¹¹⁹ STP, p. 3.
¹²⁰ KHRP, para. 9, p. 3.
¹²¹ KIS, para. IV, p. 3.
¹²² KIS, para. IV, p. 3.
¹²³ KIS, para. VI, p. 5.
¹²⁴ JS3, section II, p. 6.
¹²⁵ NOHR-S, p. 8.
¹²⁶ AI, para. B, p. 3.
¹²⁷ AI, para. D, p. 5.
¹²⁸ HRW, pp. 4-5.
¹²⁹ STP, p. 4.
¹³⁰ STP, pp. 4-5.
¹³¹ JS2, p. 6.
¹³² UNPO, paras. 8, 9, 11, 13 and 14, pp. 2–4.
¹³³ SWASIAH, section IV.
¹³⁴ JS3, para.7, p. 3.
¹³⁵ JS3, para.38, p. 8.
-